



Núcleo de Autoridades de Postgrado



# ESTUDIOS NO CONDUCENTES A GRADO VS. DIPLOMADOS

Primera reunión Ordinaria NVA 2011-01  
Universidad Arturo Michelena  
31/03 y 01/04/11



Núcleo de Autoridades de Postgrado



# DIPLOMADOS



## ○ Antecedentes:

- Normativa General de Extensión para las Universidades e Institutos Debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, aprobada en reunión del Núcleo de Autoridades de Extensión de Universidades Venezolanas N° 4-2003, de fecha 18 de Julio de 2003 realizada en la UNET.
- Resolución del NVA sobre Diplomados (Septiembre 2006. UNET)
  - “Son cursos de estudios no conducentes a la obtención de títulos ni de grados académicos, curricularmente dinámicos y flexibles, de profundización y **actualización** del conocimiento en diferentes áreas, que satisfacen necesidades específicas del contexto social, nacional e internacional. No constituyen estudios de postgrado”.



## ○ Problemas detectados:

- Resolución “no vinculante”.
- Ausencia de reglamentación
- Diferencias atendiendo a la estructura organizativa de las instituciones/adscripción
- Modalidades diversas (presenciales, en línea, con o sin evaluación)
- Validación?
- Confusión con estudios no conducentes a grado



## ○ ANÁLISIS SESIÓN 68:

### ■ Experiencias

- Universidad de Carabobo

- Universidad de Los Andes

- Diplomados Internacionales en Derecho de Autor y Derechos Conexos y Diplomado Internacional en Creatividad y Liderazgo

- Diplomado en Gerencia Municipal

- Metodología. Mesas de trabajo



- Reunión No. 68 NAP. Noviembre 2010.  
Recomendaciones:
  - Deben servir para adquirir conocimientos o destrezas nuevos o complementar los ya adquiridos.
  - Deben tener un diseño flexible que pueda adaptarse a los cambios y definirse su duración.
  - Cada institución debe definir cuando serían administrados por extensión o postgrado, lo cual va a depender de su estructura organizativa y del diseño curricular.
  - Debe distinguirse entre el certificado que se otorga (Diploma) y la persona que lo recibe (Diplomado).



## Núcleo de Autoridades de Postgrado



- Solicitud al NVA: “Concluida la discusión se acordó solicitar al Núcleo de Vicerrectores Académicos que en la oportunidad en que se aborde la revisión de la actual Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, se incluya la definición de los *Programas de Postgrado no Conducentes a Grado Académico*, distinguiendo uno de otro -si así se acordare- atendiendo a criterios como la duración, pertinencia, vinculación, dinamismo, flexibilidad, carácter disciplinario e interdisciplinario y calidad. Todo ello en orden a distinguir los referidos Programas de los denominados “Diplomados”, sobre los cuales ese mismo Núcleo emitió una Resolución en el año 2006. Así mismo se acordó solicitar información sobre el estado actual de esa propuesta de definición de los Diplomados, visto que a la fecha no ha habido decisión expresa sobre el particular por parte del Consejo Nacional de Universidades”.



Núcleo de Autoridades de Postgrado



# PROGRAMAS NO CONDUCTENTES A GRADO ACADÉMICO



- ◉ **NORMATIVA GENERAL DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO PARA LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL CNU (art. 12):**
  - Estudios de postgrado de carácter formal conducentes a grado académico:
    - Especialización Técnica, Especialización, Maestría y Doctorado
  - Estudios no conducentes a grado académico
    - Ampliación
    - Actualización
    - Perfeccionamiento profesional
    - Programas post-doctorales



## ⦿ INCONVENIENTES DETECTADOS:

- Ausencia de definición
- Indebida denominación (Diplomados)
- Modalidades distintas en cada institución
- Duración? Número de UC?
- Convalidables con Programas conducentes a grado?



## ○ En la sesión No. 68 NAP se propuso:

- Deben ser programas ágiles y dinámicos
- Se propone una definición enmarcada dentro de la normativa de postgrado. A tales efectos se consideró que:
  - Los **Programas de Perfeccionamiento Profesional** deben estar dirigidos a profundizar en un área específica.
  - Los de **Ampliación** deben procurar la adquisición para el graduado de conocimientos en un área distinta a su formación profesional y los de **actualización** ofrecer al graduado nuevos conocimientos frente a los cambios experimentados en una determinada materia o disciplina.
- Los profesores de estos Programas deben tener título de postgrado.
- La duración puede ser variada y convalidable con estudios conducentes a grado académico.



## ○ OTRAS CONSIDERACIONES:

- Se propuso distinguir Diplomados Académicos y Diplomados de Extensión, atender a la estructura organizativa de la institución, y precisar la denominación y reconocer que el Postgrado también tiene extensión.



# MUCHAS GRACIAS

- <http://apps.ucab.edu.ve/nap/>
- [nucleodeautoridadespostgrado@gmail.com](mailto:nucleodeautoridadespostgrado@gmail.com)
- @napostgrado